GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0019-SE-2018
Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2018

SECRETARIA DE ESTADO EN DESPACHO DE EDUCACION

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto en el nivel superior será ***autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo*** por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que las Secretarias de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece como atribución común de los Secretarios de Estado autorizar con su firma, previo al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con los asuntos propios de la Secretaría de Estado y suscribir los actos y correspondencia del Despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en su Artículo 4, manda que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y leyes conexas y los correspondientes reglamentos. Tiene como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección y vigilancia, orientadas a resultados de la educación.

CONSIDERANDO: Que para el eficaz desempeño de las funciones que le competen, la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación cuenta con el Nivel de Apoyo Especializado, que estará conformado por equipos de profesionales especialistas según sus áreas, organizados en las siguientes dependencias; a) Secretaría General; b) Auditoría Interna; y, c) Comunicación y Prensa.

CONSIDERANDO: Que la nueva reglamentación del Sistema Educativo Nacional especificamente el Reglamento de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, en su Artículo 67 establece: " A partir de la vigencia del presente reglamento, la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación en el nivel de Dirección Superior, dictará las medidas administrativas para el nombramiento o reubicación del personal a nivel central y descentralizado, de conformidad con la nueva estructura de la Secretaria, respetando lo establecido en los respectivos reglamentos y los derechos adquiridos"; mandato que debe desarrollarse con las medidas administrativas que den continuidad al proceso de restructuración de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación no cuenta con Secretaria General en razón que la Abogada Jeny Eunice Maldonado Rodriguez, quien venia desempeñándose funcionalmente en el cargo dejo de ser empleada de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación a raiz de la renuncia del cargo de Asesor Legal de la Unidad de Servicios Legales y la disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación comunicada mediante el Oficio No. 2890-SE-2017, de fecha trece de diciembre de 2017, para lo cual debe asignarse funcionalmente al nuevo Secretario General mientras se concluye con el proceso de restructuración de la Secretaria General.

CONSIDERANDO: Que el Abogado Francis Neptali Ulloa Zelaya, ha sido asistente y asesor legal del Despacho Ministerial desde el año 2012, quien

cuenta con la formación profesional idónea para desempeñar el cargo de Secretaria General en funciones y en su carácter de Secretario General en funciones, también formará parte de la Comisión de Restructuración de la Secretaria de Educación, para lo cual se emitirán las acciones administrativas que correspondan.

POR TANTO

En uso de las facultades que las leyes del ramo le confieren y en aplicación de los articulos: 151, 157, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,3, 5,8, 10, 28, 29 numeral 6, articulos 36 numerales 1, 8, 10, 14, 19 y 24;, 116,118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 23, 24, 25 y 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y 1, 4,9,11,15,67 del Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y demás leyes aplicables.

ACUERDA

Primero: Asignar a partir de la fecha al Abogado **Francis Neptalí Ulloa Zelaya**, para que asuma funcionalmente el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el marco del proceso de restructuración de la Secretaria General, quien tendrá las facultades y atribuciones que la Ley permite para ejercer funcionalmente el cargo.

Segundo: El Abogado **Francis Neptalí Ulloa Zelaya**, al culminar su asignación a consideración del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación podrá regresar a la Asistencia del Despacho para continuar con las labores de asesoria que ha venido realizando por más de cinco (5) años, respetando sus derechos laborales por parte de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Tercero: Dejar sin valor ni efecto la Resolución No. 0257-SE-2014 de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce y ratificar la comunicación del Oficio No. 2890-SE-2017 de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete; y toda otra disposición interna que se oponga a este Acuerdo.

Cuarto: Transcribir el presente Acuerdo a las Subsecretarías de Estado en el Despacho de Educación, Dirección General administrativa y Financiera, Subdirección General de Talento Humano Administrativo y demás dependencias de esta Secretaria de Estado y al interesado para los fines legales consiguientes.

Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE

DRA. RUTILIA CALDERON
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0021-SE-2018
Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2018

Miembros
Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional
Sus Oficinas

Estimados Miembros:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Ustedes, el acuerdo que literalmente dice: **"Acuerdo No. 0021-SE-2018.-** Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2018. **LA SECRETARIA DE ESTADO EN DESPACHO DE EDUCACION. CONSIDERANDO (1):** Que las Secretarias de Estado son órganos de la administración general del pais, y dependen directamente del Presidente de la República. **CONSIDERANDO (2):** Que en el marco de la Ley para Optimizar la Administración Pública mediante la cual se procura mejorar los Recursos Humanos disponibles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO(3):** Que la Ley Fundamental de Educación establece que la administración de recurso humano y financiero a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo en forma descentralizada a nivel departamental. **CONSIDERANDO (4):** Que el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de sus órganos Técnicos y Administrativos, planeará y conducirá sus actividades en forma programada y eficiente buscando la racionalización y optimización de los tiempos, los recursos humanos y materiales, con sujeción a los objetivos, estrategias, restricciones y prioridades que establezcan la Visión de País, el Plan de Nación, Ley Fundamental de Educación, la política educativa definida por el Consejo Nacional de Educación, el Plan Estratégico de Educación y las disposiciones del Poder Ejecutivo.

Recibido
Hora 10:52
26/01/2018

Supervisión y Acompañamiento Docente; 6) Dirección General de Adquisiciones; 7) Dirección de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles; 8) Dirección General de Modalidades Educativas; 9) Dirección General de Desarrollo Profesional; 10) Dirección General Administrativa y Financiera; 11) Unidad de Desarrollo Organizacional; 12) Dirección General de Currículo y Evaluación, 13) Unidad de Tecnología Informática. **POR TANTO.-** En uso de las facultades y en aplicación de los articulos 80, 151, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 43 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; articulos 36 numerales 8 y 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables; 01 de la Ley de Servicio Civil, PCM 28-2014 de fecha 17 de junio del 2014, Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero del 2014. **ACUERDA** 1.- Crear la Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para el nivel central la cual estará conformada por los siguientes funcionarios: Ivette Arely Argueta Padilla; Carolina Yosibel Vásquez Rodriguez; Marlen Yessenia Rodriguez Guifarro; Suyapa Maria Rojas Salgado; Ilka Ivette López Núñez; Francisco Fernando Zuniga Alemán; Milton Fernando Valeriano Herrera. La cual realizará su trabajo con enfoque sistemático. 2.- La Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional asumirá las siguientes funciones: Solicitar información a las dependencias, identificar personal con los perfiles idóneos, conformar perfiles, calificar créditos, conocimientos, aptitudes, méritos profesionales y antigüedad laboral, sugerir la creación de nuevos puestos y plazas como producto de la estructura contemplada en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos y las necesidades a suplir para una eficaz gestión; recomendar la clasificación y reclasificación de puestos, traslados internos y cesantías a consideración de la autoridad competente; tomado como referencia las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y la legislación laboral vigente, el Manual de Puestos Tipo elaborado por la Dirección General de Servicio Civil y sus mejoras y los resultados del proceso de elaboración de los Manuales de Organización

CONSIDERANDO (5): Que el Gobierno de la República, en apego a los objetivos y metas perfilados en el Plan de Nación y la Visión de País, procura el establecimiento de un Estado Moderno, sencillo, responsable y competitivo que además de proyectar eficiencia en la actividad administrativa, genere ahorros importantes en el gasto público, contribuya a alcanzar un déficit fiscal sostenible y eleve su capacidad para atender con recursos propios. **CONSIDERANDO (6):** Que los principios de eficiencia y racionalización que rigen la actividad y el funcionamiento de la administración pública, obligan a la adopción de medidas orientadas a satisfacer en forma oportuna el interés general de la población, haciendo un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles del Estado, para lo cual se hace imperativo revisar de forma sistemática las estructuras administrativas y el desempeño del personal en cada dependencia. **CONSIDERANDO (7):** Que la finalidad de la Ley de Servicio Civil es establecer un sistema racional de administración de personal en el Servicio Público regulando las relaciones entre los servidores públicos. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante el Oficio No. 0191 SE-2017 de 27 de febrero del 2017, la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, Doctora Rutilia Calderón, solicita a la Abogada Merary Elena Díaz Molina en su condición de Directora General de Servicio Civil, se procediera a iniciar una auditoría de puestos no docentes y de gestión, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos. **CONSIDERANDO (9):** Que dicha auditoria fue realizada durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2017, dando como resultado 857 puestos auditados en la Unidad Central, los cuales deben ser analizados, estructurados y reclasificados para contar con un modelo de gestión del recurso humano que garantice la calidad y eficiencia en los servicios que presta la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO (10):** Que se pretende analizar la reorganización prioritaria de trece dependencias de Unidad Central de esta Secretaría de Estado, las cuales se detallan a continuación: 1) Dirección General de Talento Humano; 2) Secretaria General; 3) Dirección de Auditoría Interna; 4) Unidad Plancamiento y Evaluación de la Gestión; 5) La Unidad de

/Funciones y Procedimientos de cada Unidad Organizacional. 3.- La Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional, tendrá un periodo de duración hasta el treinta y uno de mayo del 2018 y podrá ser ampliado mediante acuerdo, los Comisionados dedicaran el tiempo que sea necesario para cumplir las funciones a ellos encomendadas; garantizándoles de requerirse el personal que los apoye en las funciones inherentes al puesto que ocupan cotidianamente y deben recibir por parte de las dependencias toda la colaboración necesaria. Debiendo informar mensualmente los avances de su trabajo a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos y la Subsecretaria de Servicios Educativos. 4.-Transcribir el presente Acuerdo a las tres Subsecretarias de Estado, a los miembros de la Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional; a la Dirección General de Talento Humano y las Subdirecciones General de Talento Humano Administrativo y Docente, para los efectos legales consiguientes". **COMUNÍQUESE:** (f y s) **DRA. RUTILIA CALDERON.-** SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- (f y s) **ABOG. FRANCIS NEPTALI ULLOA ZELAYA.**

Atentamente,

ABOG. FRANCIS NEPTALI ULLOA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES

* * ★ * *
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 0051-SE-2018
Comayagüela, M.D.C. 18 de Enero de 2018

Señores (as):
Directores (as) Departamentales de Educación
Presente

Estimados Funcionarios (as):

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Ustedes, el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 0051-SE-2018.**- Comayagüela, M.D.C. 18 de Enero de 2018.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 247 de la Constitución de la República, los Secretarios de Estado, son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 157 de la Constitución de la República preceptúa que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16 de la Ley Fundamental de Educación establece que el Año Lectivo consta de, al menos, doscientos (200) días de clase.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 156 del Reglamento de la Carrera Docente de la Ley Fundamental de Educación establece que el Año Escolar es fijado de acuerdo a las normas que rige el calendario escolar que abarca el período comprendido del 1° de febrero al 30 de noviembre de cada año y que el Año Lectivo es el período comprendido dentro del Año Escolar en el que los educandos concurren a clases que no debe de ser menor de 200 días.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo número 288-98 declara que son feriados nacionales: 1 de enero; 1 de mayo; 15 de septiembre; 25 de diciembre; jueves, viernes y sábado de la Semana Santa.- **CONSIDERANDO:** Que el antes citado Decreto Legislativo número 288-98, también expresa como Fiestas Cívicas Nacionales: 14 de abril, Día de las Américas; 17 de septiembre, Día del Maestro.-**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 75-2014 de fecha 10 de septiembre del año 2014, unifica y traslada los feriados correspondientes a las festividades cívicas de los días 3, 12 y 21 de octubre a octubre y que el Decreto Legislativo 78-2015 instruye a que dicho feriado debe ser aplicado a partir del primer miércoles del mes de octubre de cada año. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le conceden los Artículos

157, 247 de la Constitución de la República; 16 de la Ley Fundamental de Educación, 156 del Reglamento de Carrera Docente, 38 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA:** Aprobar el Calendario Escolar, para el Año Lectivo dos mil dieciocho, para los Centros Educativos Oficiales y No Gubernamentales, en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media, el que estará comprendido del 01 de febrero al 30 de noviembre, mismo que será aplicado en todos los departamentos del país, según calendarización adjunta.- El cumplimiento y ejecución del presente Calendario Escolar es responsabilidad directa de los Directores y Docentes de Cada Centro Educativo Oficial y No Gubernamental en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media, bajo la supervisión de los Directores Departamentales de Educación en todo el país.- Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional para su estricta aplicación, conocimiento y demás fines. **COMUNÍQUESE**: (f y s) **DRA. RUTILIA CALDERÓN.**-SECRETARIA DE ESTADO.- (f y s) **ABOG. FRANCIS N. ULLOA ZELAYA.**- SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES.

Atentamente,

ABOG. FRANCIS N. ULLOA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES

ACUERDO No. 0087-SE-2018

Miembros
Comisión Interdisciplinaria e Intercultural
Sus Oficinas

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Ustedes, el acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 0087-SE-2018.**

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

CONSIDERANDO(1): Que de conformidad con el Artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO(2): Que la educación integral de los niños, niñas y jóvenes de Honduras incluye la educación afectiva sexual, aspecto que contribuye al desarrollo de la personalidad humana, fomentando la comunicación con los demás y el respeto a las características que constituyen a las personas como varones y mujeres en el plano biológico, psicológico, social y espiritual

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, emitió el **ACUERDO No. 1807-SE-2017**, en donde acordó integrar una Comisión Interdisciplinaria e Intercultural que elaborará o identificará en la oferta nacional e internacional una propuesta de Programa de Educación Afectiva-Sexual para todos los niveles y ciclos educativos regulados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con un periodo de duración del 08 al 28 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO (4): Que se requiere ampliar el periodo de duración de la Comisión en razón que el plazo inicial se encuentra desfasado por que no fue posible publicar en tiempo el **Acuerdo No. 1807-SE-2017**, para lo cual debe emitirse un acuerdo interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en donde se determine ampliar el plazo y que la Comisión pueda realizar el trabajo.

CONSIDERANDO (5): Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación está facultada para emitir los acuerdos y resoluciones en el ámbito de su competencia, con la finalidad de hacer efectivo el derecho humano a la educación de las niñas, niños y jóvenes.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 28, 118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Primero: Ampliar el plazo a los meses de febrero y marzo del año 2018 a la Comisión Interdisciplinaria e Intercultural para que elabore o identifique en la oferta nacional e internacional una propuesta de Programa de Educación Afectiva-Sexual para todos los niveles y ciclos educativos regulados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser transcrito a todas las partes que conforman la Comisión.

Dado en Despacho Ministerial, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho, (2018).

COMUNÍQUESE: (f y s) **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA** Secretaria de Estado en el Despacho de Educación.- (f y s) **FRANCIS NEPTALI ULLOA ZELAYA** Secretario General en Funciones.

Atentamente,

FRANCIS NEPTALI ULLOA ZELAYA
Secretario General en Funciones